



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1731

INICIATIVA CON CARÁCTER DE:

DECRETO: A efecto de reformar la fracción IV, del artículo 7 de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.

PUNTO DE ACUERDO: A fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que ordene la suspensión de venta de bebidas alcohólicas, con el objeto de prevenir el aumento de violencia familiar durante el periodo de distanciamiento social por el Coronavirus (COVID-19).

PRESENTADA POR: Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 23 de marzo de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Turno simplificado a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

FECHA DE TURNO: 27 de marzo de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación a presentar **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la fracción IV del artículo 7° de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua; así como Punto de Acuerdo a fin de hacer un llamado y Exhorto al Poder Ejecutivo Estatal a efecto de Ordenar la suspensión de Venta de Bebidas Alcohólicas con el objeto de prevenir el aumento de violencia familiar durante el periodo de distanciamiento Social por el Coronavirus (COVID-19), lo anterior de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado el pasado miércoles 11 de marzo que el coronavirus Covid-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia, tras evaluar los brotes en niveles alarmantes de propagación y gravedad, ante la preocupante situación que se está viviendo en diversos países del mundo y las recientes confirmaciones del virus de Covid-19 en nuestro Estado, aunado a la necesidad de permanecer el casa como una medida preventiva ante tal situación.

11:00

Diputado Omar Bazán Flores
14:15
Gloria
RECIDIO
23 MAR. 2020
H. CONGRESO DEL ESTADO

f. 27537



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

Es el caso que a manera de ejemplo, durante el mayor momento de crisis en China por la epidemia de coronavirus COVID-19, en febrero, se registraron el triple de denuncias de violencia doméstica en la ciudad de Jingzhou, a 200 kilómetros de Wuhan, epicentro de la enfermedad. El 90%, según dijo una ONG que lucha contra la violencia intrafamiliar al portal chino Sixth Tone, estaban relacionadas con la cuarentena: el miedo, la ansiedad, la tensión económica y el confinamiento en las casas pueden ser detonantes.

Asimismo en nuestro Estado comienzan a repuntar las denuncias, dado que al pasar más tiempo en casa para prevenir contagios de COVID-19 y de estar con más estrés por las preocupaciones de la pandemia y de la falta de ingresos que puede provocar no salir a trabajar. Estos dos factores combinados pueden aumentar el riesgo para las mujeres al estar en contacto todo el día con su pareja y si a ello se le suma el consumo de bebidas alcohólicas en un hogar, no sólo se expone a la pareja sino a todos los miembros de la familia.

Cabe destacar de conformidad con información de la Organización Mundial de la Salud indica que la violencia interpersonal y el consumo nocivo o peligroso de alcohol son algunos de los principales problemas a los que se enfrenta la salud pública mundial. Ambos suponen pesadas cargas para la salud de las poblaciones, la cohesión de las comunidades y la prestación de servicios públicos como la atención sanitaria y la justicia penal. A escala mundial, el alcohol es responsable del 4% de los años de vida sana perdidos por muerte prematura o discapacidad, en un intervalo que se extiende del 1,3% en los países de Oriente Medio y el subcontinente indio al 12,1% en Europa oriental y Asia central. Como causante de homicidios, la violencia interpersonal es responsable de unos 520 000 fallecimientos anuales (lo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

que representa una tasa de 8,8 por 100 000 habitantes, con un intervalo comprendido entre el 3,4 en la Región del Pacífico Occidental de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el 27,5 en la Región de las Américas) (2). Por cada muerte debida a la violencia interpersonal hay muchas otras víctimas.

Por lo anterior es menester que a fin de contrarrestar factores que pongan en riesgo el núcleo familiar, se realicen las acciones necesarias y facultativas a la autoridad responsable a efecto de evitar en tiempos de Crisis de Salud la venta de alcoholes.

En base a estos antecedentes, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 7º de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua para quedar redactadas de la siguiente manera:

Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y su Dirección:

- I. Otorgar las licencias para el funcionamiento de los establecimientos, previa opinión o autorización municipal, según sea el caso, del lugar en donde vayan a operar, apoyada en la autorización que le otorga el cabildo para emitir dicho dictamen.
- II. Otorgar los permisos y opiniones, de conformidad con esta Ley y su Reglamento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

- III. *Fijar los horarios de operación de los establecimientos de acuerdo con las siguientes bases:*
- A) *Podrán señalarse por ciudades y aun por zonas específicas de las mismas.*
 - B) *Podrán ser autorizados por giros.*
 - C) *En los municipios de más de setenta y cinco mil habitantes, y solo por lo que corresponde a sus cabeceras municipales, se autorizarán por la Dirección, a propuesta que le haga el ayuntamiento respectivo. Dicha propuesta se presentará al cabildo en una sesión y se aprobará en otra ulterior, debiendo mediar un mes al menos entre ellas. A falta de propuesta, decidirá la Dirección y tal decisión no tendrá carácter vinculante.*
 - D) *En el resto del Estado, los fijará la Dirección.*
 - E) *Los horarios se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el lugar en donde vayan a regir.*
- IV. *Ordenar discrecionalmente la suspensión de actividades en fechas y horas determinadas, por ley, **crisis de salud**, o con el objeto de prevenir la alteración del orden, moralidad y seguridad pública, dando a conocer estas disposiciones mediante su publicación.*
- V. *Otorgar la extensión de horario de un establecimiento o un permiso hasta por un máximo de dos horas, tratándose de eventos especiales de conformidad con esta Ley y su Reglamento.*
- VI. *Elaborar y mantener actualizado un padrón de establecimientos, de licencias y permisos, así como proporcionar anualmente copia del mismo al municipio interesado.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

- VII. Vigilar que las autoridades municipales hagan cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de esta Ley y de sus reglamentos municipales.
- VIII. Designar personas inspectoras responsables de vigilar que los establecimientos operen de conformidad con lo establecido en el presente ordenamiento.
- IX. Llevar a cabo las inspecciones y visitas a que se refiere esta Ley.
- X. Implantar y modificar las medidas que considere de bien común para el municipio de que se trate.
- XI. Contribuir con los municipios en la forma que así convenga para el control y supervisión de la operación de los establecimientos.
- XII. La aplicación de las sanciones que esta Ley establece, debiendo comunicar al municipio las infracciones que encontrare, así como las multas que imponga, cuando este lo solicite.
- XIII. Autorizar la transferencia de una licencia a una tercera persona, cuando así lo solicite por escrito quien ostente la titularidad de la misma, y en los demás supuestos que prevea el presente ordenamiento y su Reglamento.
- XIV. Las demás que le confieren el Reglamento y las disposiciones de otros ordenamientos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ACUERDO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Diputado Omar Bazán Flores

ÚNICO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a efecto de Ordenar la suspensión de Venta de Bebidas Alcohólicas con el objeto de prevenir el aumento de violencia familiar durante el periodo de distanciamiento social por el Coronavirus (COVID-19).

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse y elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado